

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00332 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclare al Despacho cual es el título que pretende ejecutar, habida cuenta que se refiere a un contrato de prestación de servicios, y un formato de conciliación de fecha 27 de septiembre de 2019 que se echa de menos, que según el hecho segundo de la demanda esta por valor de \$109.289.096.

2. – Aporte las actas de conciliación a que se refiere el apoderado actor, en la demanda.

3.- Ampliense los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados [numeral 5° del artículo 82 ibídem]. De igual forma, deberán formularse las pretensiones de la demanda.

4. – En virtud de lo anterior, deberá aportar nuevo escrito de la demanda dirigida este Juzgado con las falencias debidamente subsanadas.

5- Aporte el certificado de existencia y representación legal de la demandada **COOMEVA E.P.S.** con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

6. – Aporte las facturas legibles, de tal forma que pueda verificarse su contenido.

7. – De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

8.- En la solicitud de medidas cautelares, deberá señalar de forma expresa las entidades financieras en las cuales pretende el embargo de cuentas de la demanda.

9.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7268f676a6556f0f58198f867b1b3eb3fd896f8438cab1483b8a81cc32399f9**
Documento generado en 12/08/2020 12:34:53 p.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>